

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN DE REITERACIÓN

EXPEDIENTE N.º 21.546 "LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA"

DIPUTADA MARÍA INÉS SOLÍS QUIRÓS

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN: Para que de conformidad con el artículo 138 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Plenario de la Asamblea Legislativa se constituya en comisión general y conozca de la moción adjunta.



Margarita Matarrita R.

S.D/18NOV'20/PM3:32:54



ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO LEGISLATIVO
MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

ASAMBLEA LEGISLATIVA
COMISIÓN ESPECIAL
MOCIÓN DESECHADA
Fecha: 2/11/20

Asunto: Expediente N.º 21.546 "LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA"
De: _____

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Modifíquese el artículo 3, inciso b), para que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 3.- Excepciones.

Se exceptúan de los procedimientos ordinarios establecidos en esta ley únicamente las siguientes actividades:

(...)

b) La actividad contractual desarrollada entre sí por entes de derecho público, **siempre y cuando la entidad que vende los bienes o servicios ostente un monopolio legal sobre su comercialización**. Esta excepción no podrá utilizarse como un mecanismo para la contratación de terceros sin atender los procedimientos establecidos en esta ley.

(...).

Mau/Q

Margarita Matarrita R.

SECRETARIA DEL DIRECTORIO
MOCIÓN REITERACIÓN
Nº 1-2

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN DE REITERACIÓN

EXPEDIENTE N.º 21.546 "LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA"

DIPUTADA MARÍA INÉS SOLÍS QUIRÓS

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN: Para que de conformidad con el artículo 138 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Plenario de la Asamblea Legislativa se constituya en comisión general y conozca de la moción adjunta.



Margarita Matarrita R.

S.D/18NOV'20/PM3:32:58



ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO LEGISLATIVO
MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

ASAMBLEA LEGISLATIVA COMISIÓN ESPECIAL MOCIÓN DESECHADA
Fecha: 29/1/20
Firma:

Asunto: Exped.erte N.º 21.546 "LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA"
De: _____

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Adiciónese un último párrafo al artículo 12 del proyecto, para que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 12.- Obligación de atención y cumplimiento.

(...)

El silencio de la Administración, se entenderá como aceptación de la petición, cuando se trate de una autorización admisible en Derecho y se haya cumplido con todos los requisitos."



Margarita Matarrita R.



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN DE REITERACIÓN

EXPEDIENTE N.º 21.546 "LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA"

DIPUTADA MARÍA INÉS SOLÍS QUIRÓS

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN: Para que de conformidad con el artículo 138 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Plenario de la Asamblea Legislativa se constituya en comisión general y conozca de la moción adjunta.



Margarita Matarrita R.

S.D/18NOV'20/PM3:33:02



ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO LEGISLATIVO
MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

Asunto: Expediente N.º 21.546 "LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA"

De: _____

ASAMBLEA LEGISLATIVA
COMISIÓN ESPECIAL
MOCIÓN DESECHADA
Fecha: 2-11-80
Firma: _____

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Modifíquese el artículo 6, párrafo quinto, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 16.- Uso de medios digitales.

(...)

Su administración estará a cargo de la Dirección de Contratación Pública, sin perjuicio de que pueda ser operado por un tercero cuya contratación deberá **realizarse mediante licitación mayor, conforme la presente ley.**

(...)



Margarita Matarrita R.



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

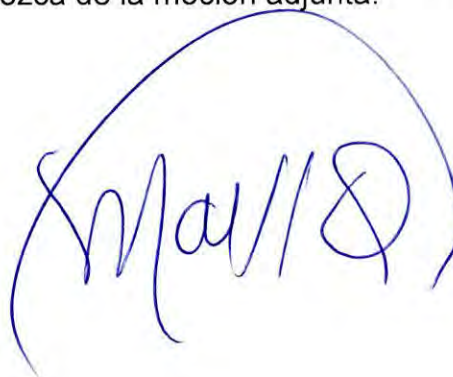
PLENARIO

MOCIÓN DE REITERACIÓN

EXPEDIENTE N.º 21.546 "LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA"

DIPUTADA MARÍA INÉS SOLÍS QUIRÓS

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN: Para que de conformidad con el artículo 138 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Plenario de la Asamblea Legislativa se constituya en comisión general y conozca de la moción adjunta.



Margarita Matarrita R.

S.D/18NOV'20/PM3:33:06



Moción 137 / 90

ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO LEGISLATIVO
MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

ASAMBLEA LEGISLATIVA COMISIÓN ESPECIAL MOCIÓN DESECHADA
Fecha: 20-11-20
Firma:

Asunto Expediente N.º 21.546 "LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA"
De: _____

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Modifíquese el artículo 105 párrafo primero del proyecto de ley, para que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 105.- Contratación irregular.

El contrato se tendrá como irregular cuando en su trámite no se haya seguido el procedimiento correspondiente, se haya aplicado de manera ilegítima alguna de las excepciones o se hubiera infringido el régimen de prohibiciones de la presente ley. **Sin perjuicio del refrendo contralor o de la aprobación interna, se impone como obligación de las partes del contrato u orden de servicio verificar todo lo anterior.**
(...)"



Margarita Matarrita R.



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN DE REITERACIÓN

EXPEDIENTE N.º 21.546 "LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA"

DIPUTADA MARÍA INÉS SOLÍS QUIRÓS

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN: Para que de conformidad con el artículo 138 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Plenario de la Asamblea Legislativa se constituya en comisión general y conozca de la moción adjunta.



Margarita Matarrita R.

S.D/18NOV'20/PM3:33:10



**ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLENARIO LEGISLATIVO
MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137**

Asunto: Expediente N.º 21.546 "LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA"
De: _____

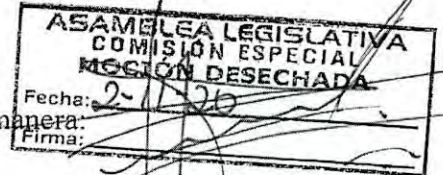
HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Modifíquese el artículo 2, inciso f), para que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 2.- Exclusiones de la aplicación de la ley.

Se excluyen del alcance de la presente ley las siguientes actividades:
(...)

f) Los convenios de colaboración entre entes de derecho público, entendidos como aquellos acuerdos que se realizan dentro del ámbito de **su actividad ordinaria**, donde hay paridad entre las obligaciones de las partes y se busca un mismo fin común, sin mediar pago alguno y **para cuyo cumplimiento las Partes no requieren contratar o suscribir alianzas estratégicas con terceros.**"



Margarita Matarrita R.

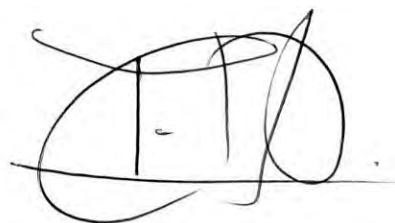


ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
PLENARIO LEGISLATIVO

EXPEDIENTE N.º 21.546
LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

DE: DIPUTADA PAOLA VEGA

Para que de conformidad con el artículo 138 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Plenario se constituya en Comisión General para conocer la moción adjunta.



Margarita Matarrita R.

S.D./18NOV'20/PM3:46:58



SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Moción 137 # 121

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
PLENARIO LEGISLATIVO

EXPEDIENTE 21.546
LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

Margarita Matarrita R.

DE: PAOLA VEGA

Hace la siguiente moción:

Para que se elimine el inciso c) del artículo 137 del proyecto de ley en discusión y se corrija la numeración.

S.O./10AGO'20/AM10:01:2

ASAMBLEA LEGISLATIVA
COMISION ESPECIAL
MOCION DESECHADA
Fecha: 2-11-20
Firma:



SECRETARIA DEL DIRECTORIO
MOCIÓN REITERACIÓN
Nº 6-2

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
PLENARIO LEGISLATIVO

EXPEDIENTE N.º 21.546
LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

DE: DIPUTADA PAOLA VEGA

Para que de conformidad con el artículo 138 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Plenario se constituya en Comisión General para conocer la moción adjunta.



Margarita Matarrita R.

S.D/18NOV'20/PM3:47:17



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
PLENARIO LEGISLATIVO

EXPEDIENTE 21.546
LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

VÍA ARTÍCULO 137

ASAMBLEA LEGISLATIVA
COMISIÓN ESPECIAL
MOCIÓN DESECHADA
Fecha: 2-11-20
Firma: [Signature]

SECRETARÍA DEL DIRECTORIO

Modificación 137 #

83

DE: DIP. PAOLA VEGA

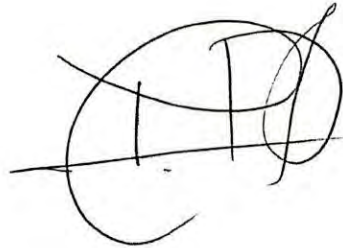
Hace la siguiente moción:

Para que se modifique el párrafo sexto del Artículo 77 del proyecto de ley 21.546 y se lea de la siguiente manera:

"[...]

El plazo del contrato deberá coincidir razonablemente con el cumplimiento del fin para el que fue constituido.

[...]"



Margarita Matarrita R.

20/11/2020

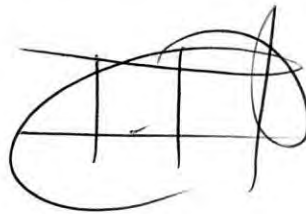


ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
PLENARIO LEGISLATIVO

EXPEDIENTE N.º 21.546
LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

DE: DIPUTADA PAOLA VEGA

Para que de conformidad con el artículo 138 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Plenario se constituya en Comisión General para conocer la moción adjunta.



Margarita Matarrita R.

S.D./18NOV'20/PM3:47:31



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
PLENARIO LEGISLATIVO

EXPEDIENTE 21.546
LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

VÍA ARTÍCULO 137

ASAMBLEA LEGISLATIVA
COMISIÓN ESPECIAL
MOCIÓN DESECHADA

Firma:

SECRETARÍA DEL DIRECTORIO

Modén 137 #/ 82

DE: DIP. PAOLA VEGA

Hace la siguiente moción:

Para que se modifique el párrafo primero y último del Artículo 78 del proyecto de ley 21.546 y se lea de la siguiente manera:

"La Administración Pública, de forma motivada, podrá transmitir al patrimonio de un fideicomiso, toda clase de fondos públicos, bienes patrimoniales y/o derechos reales sobre bienes de dominio público, y en general los bienes o derechos susceptibles de ser disponibles por la Administración de conformidad con el ordenamiento jurídico.

[...]

El Banco Fiduciario podrá realizar ofertas de financiamiento de manera individual, o por medio de créditos conjuntos o sindicados, con otras entidades financieras, dentro de un marco de igualdad, eficiencia y transparencia y podrá constituir un fideicomiso de garantía para garantizar el repago de la deuda. En el reglamento a la presente ley se establecerán las medidas necesarias para administrar eventuales conflictos de intereses."

Margarita Matarrita R.

3.0/1993/20-12-28-14

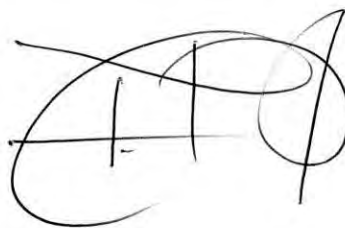


ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
PLENARIO LEGISLATIVO

EXPEDIENTE N.º 21.546
LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

DE: DIPUTADA PAOLA VEGA

Para que de conformidad con el artículo 138 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Plenario se constituya en Comisión General para conocer la moción adjunta.



Margarita Matarrita R.

S.D/18NOV'20/PM3:47:51



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
PLENARIO LEGISLATIVO

EXPEDIENTE 21.546
LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

ASAMBLEA LEGISLATIVA
COMISIÓN ESPECIAL
MOCIÓN DESECHADA
Fecha: 2-11-20
Firma: 

VÍA ARTÍCULO 137

Moción 137 # 39

DE: DIP. PAOLA VEGA

Hace la siguiente moción:

Para que se modifique el Artículo 77 del proyecto de ley 21.546 y se lea de la siguiente manera:

"A través del contrato de fideicomiso público la Administración constituye un patrimonio de afectación a un fin público, el cual será administrado por un fiduciario, atendiendo a los objetivos definidos en el contrato. El contrato de fideicomiso podrá constituirse para proyectos de inversión intensivos de capital que requieran financiamiento, luego de que conforme a los estudios previos de carácter financiero, se verifique que el proyecto tendrá la capacidad de generar los flujos financieros necesarios para atender el pago de los pasivos, de forma tal que justifique que el fideicomiso resulta ser la mejor opción para la Administración, respecto a otras figuras jurídicas aplicables.

El fiduciario administrará los bienes o derechos fideicometidos con rigurosidad, gestionará el financiamiento y buscará obtener el mayor rédito financiero, gestionará el flujo de caja, gestionará la construcción de la obra, pondrá en operación la obra mediante su arrendamiento y posterior entrega al fideicomisario. El Fiduciario podrá constituir fideicomisos de garantía en el cual los acreedores tendrán la condición de fideicomisarios.

La figura del fideicomiso público en modo alguno se utilizará para evadir los controles legales, financieros, presupuestarios o de la contratación pública, que existan sobre la Administración que lo constituye, ni para generar una estructura paralela para el cumplimiento de su actividad ordinaria y en todos los casos deberá observarse las autorizaciones que el ordenamiento jurídico disponga. Para la constitución de un fideicomiso de administración se requerirá de una ley especial que así lo autorice, y tendrá la fiscalización de la Contraloría General de la República mediante el trámite de refrendo.

En el fideicomiso público no habrá desdoblamiento de la parte fideicomitente y fideicomisaria pues éstos siempre estarán representados por la Administración Pública, y el fiduciario será un Banco del Sistema Bancario Nacional o un organismo público internacional, seleccionado mediante un concurso.

En todos los casos deberá existir razonabilidad del costo de la fiducia, conforme a los parámetros que defina el reglamento.

El plazo del contrato deberá coincidir razonablemente con el cumplimiento del fin para el que fue constituido.

En lo no dispuesto en esta ley y en cuanto sea compatible con la naturaleza del Fideicomiso Público, se aplicará supletoriamente el Código de Comercio."


Margarita Matarrita R.

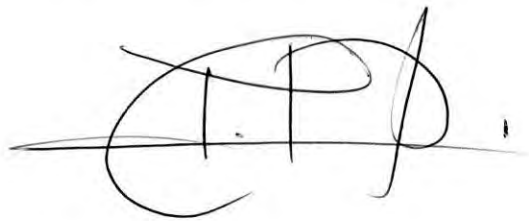


ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
PLENARIO LEGISLATIVO

EXPEDIENTE N.º 21.546
LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

DE: DIPUTADA PAOLA VEGA

Para que de conformidad con el artículo 138 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Plenario se constituya en Comisión General para conocer la moción adjunta.

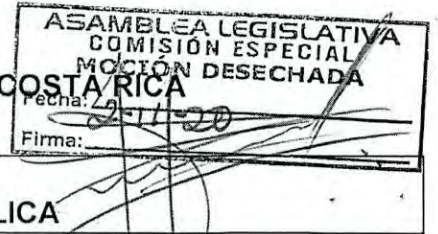


Margarita Matarrita R.

S.D./18NOV'20/PM3:48:16



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
PLENARIO LEGISLATIVO



EXPEDIENTE 21.546
LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

VÍA ARTÍCULO 137

SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Artículo 137 # 93

DE: DIP. PAOLA VEGA

Hace la siguiente moción:

Para que se modifique el Artículo 68 del proyecto de ley 21.546 y se lea de la siguiente manera:

“Artículo 68- Procedimiento especial para el INS, el ICE y sus empresas en mercados en competencia, JASEC y ESPH.

El Instituto Nacional de Seguros y el Instituto Costarricense de Electricidad y sus empresas en mercados en competencia, la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico de Cartago y la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, podrán utilizar el procedimiento especial regulado en este artículo, con independencia del monto de la contratación, para lo siguiente:

- a) El Instituto Costarricense de Electricidad y sus empresas en mercados en competencia, así como la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico de Cartago y la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, únicamente podrán utilizar este procedimiento especial para adquirir bienes, obras o servicios destinados a generar, instalar y operar redes, prestar, adquirir y comercializar productos y servicios de telecomunicaciones, de información, de comunicación, de informática, de electricidad, así como otros productos o servicios afines en convergencia. Será aplicable también cuando los bienes, obras y servicios presenten gran complejidad o carácter especializado y solo pueden obtenerse de un número limitado de proveedores o contratistas y que, por razones de economía y eficiencia, no resulte adecuada la aplicación de los procedimientos ordinarios.
- b) En el caso del INS y sus sociedades anónimas en competencia, cuando contrate servicios de intermediación de seguros y los servicios auxiliares que prevé el artículo 18 de la ley N° 8653, Ley Reguladora del Mercado de Seguros.

[...]


Margarita Matarrita R.

S.D. VESER 2017-01-01

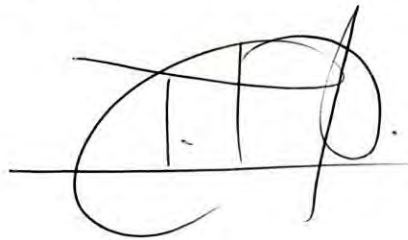


ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
PLENARIO LEGISLATIVO

EXPEDIENTE N.º 21.546
LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

DE: DIPUTADA PAOLA VEGA

Para que de conformidad con el artículo 138 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Plenario se constituya en Comisión General para conocer la moción adjunta.



Margarita Matarrita R.

S.D/18NOV'20/PM3:48:37



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
PLENARIO LEGISLATIVO

EXPEDIENTE 21.546
LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

ASAMBLEA LEGISLATIVA
COMISIÓN ESPECIAL
MOCIÓN DESECHADA
Fecha: 2-11-20
Firma: _____


DE: PAOLA VEGA

Hace la siguiente moc ón:

Para que se adicione un último párrafo al artículo 62 del proyecto de ley en discusión y en adelante se lea de la siguiente manera:

"(...)

Podrá realizarse la citación reducida con financiamiento, licitación reducida con precalificación y la citación reducida por etapas aplicando, en lo pertinente, lo previsto en los artículos 57, 58 y 59 de la presente ley."



Margarita Matarrita R.

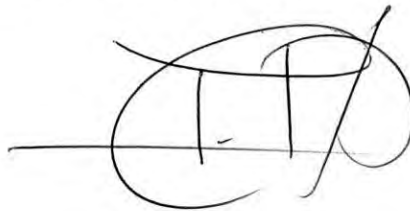


ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
PLENARIO LEGISLATIVO

EXPEDIENTE N.º 21.546
LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

DE: DIPUTADA PAOLA VEGA

Para que de conformidad con el artículo 138 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Plenario se constituya en Comisión General para conocer la moción adjunta.




Margarita Matarrita R.

S.D/18NOV'20/PN3:48:50



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
PLENARIO LEGISLATIVO

EXPEDIENTE 21.546 LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	ASAMBLEA LEGISLATIVA COMISIÓN ESPECIAL ACCIÓN DESECHADA Fecha: <u>2-11-20</u> Firma: 
--	---

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

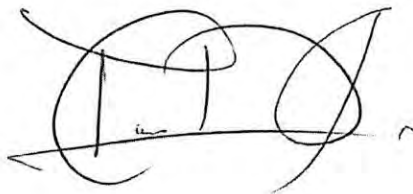
DE: PAOLA VEGA

Hace la siguiente moción:

Para que se adicione un inciso j) al artículo 3 del proyecto de ley en discusión y en adelante se lea de la siguiente manera:

"(...)

j) Interés manifiesto de colaborar con la Administración. Los contratos de servicios y suministros con personas físicas, organizaciones no gubernamentales o entidades públicas o privadas que evidencien su afán de ayuda desinteresada a la Administración y su ausencia de ánimo de lucrar en la respectiva operación. El valor real mínimo será determinado por los estudios de mercado que se hagan o, cuando la naturaleza del objeto lo permita, mediante una valoración hecha por peritos idóneos según sea ordenado por la propia Administración. Si se tratara de bienes inmuebles dicha valoración deberá hacerla un funcionario de la propia entidad o bien de la Dirección General de Tributación."



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
PLENARIO LEGISLATIVO

EXPEDIENTE N.º 21.546
LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

DE: DIPUTADA PAOLA VEGA

Para que se conformada con el artículo 138 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Plenario se constituya en Comisión General para conocer la moción adjunta.

Margarita Matarrita R.

S.D/18NOV'20/PM3:49:00



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
PLENARIO LEGISLATIVO

EXPEDIENTE 21.546
LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

ASAMBLEA LEGISLATIVA
COMISIÓN ESPECIAL
MOCIÓN DESECHADA
Fecha: 2-11-20
Firma: _____

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

DE: PAOLA VEGA

Hace la siguiente moción:

Para que se adicione un inciso i) al artículo 3 del proyecto de ley en discusión y en adelante se lea de la siguiente manera:

"(...)

i) Reparaciones indeterminadas: Los supuestos en los que, para determinar los alcances de la reparación sea necesario el desarme de la maquinaria, equipos o vehículos. Para ello deberá contratarse a un taller acreditado, que sea garantía técnica de eficiencia y de responsabilidad, sobre la base de un precio alzado, o bien, de estimación aproximada del precio para su oportuna liquidación a efectuar en forma detallada. Queda habilitada la Administración para precalificar talleres con base en sistemas de contratación que garanticen una adecuada rotación de los talleres que previamente haya calificado como idóneos siempre y cuando se fijen los mecanismos de control interno adecuados, tales como análisis de razonabilidad del precio, recuperación de piezas sustituidas, exigencia de facturas originales de repuestos, entre otros. En este caso es indispensable garantizar la incorporación de nuevos talleres en cualquier momento."

Margarita Matarrita R.

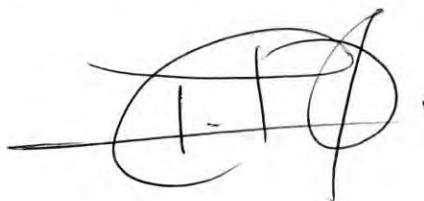


ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
PLENARIO LEGISLATIVO

EXPEDIENTE N.º 21.546
LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

DE: DIPUTADA PAOLA VEGA

Para que de conformidad con el artículo 138 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Plenario se constituya en Comisión General para conocer la moción adjunta.



Margarita Matarríta R.

S.D/18NOV'20/PM3:49:12



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
PLENARIO LEGISLATIVO

EXPEDIENTE 21.546
LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

DE: PAOLA VEGA


Hace la siguiente moción:

Para que se adicione un párrafo final al inciso b) del artículo 3 del proyecto de ley en discusión y en adelante se lea de la siguiente manera:

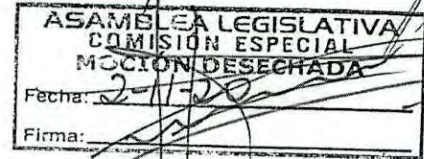
(...)

De conformidad con el artículo 36 inciso b) de la Ley N° 8642 del 4 de junio del 2008, la Superintendencia de Telecomunicaciones podrá asignar directamente al ICE y a sus empresas los recursos de FONATEL necesarios para el desarrollo de proyectos de acceso y servicio universal."

Margarita Matarrita R.



S.O/2009020/AM10:0014

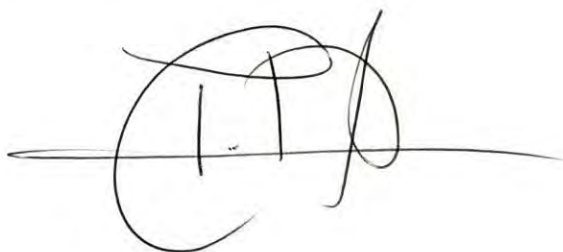


**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
PLENARIO LEGISLATIVO**

**EXPEDIENTE N.º 21.546
LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

DE: DIPUTADA PAOLA VEGA

Para que de conformidad con el artículo 138 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Plenario se constituya en Comisión General para conocer la moción adjunta.



Margarita Matarrita R.

S.D/18NOV'20/PM3:49:26



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
PLENARIO LEGISLATIVO

ASAMBLEA LEGISLATIVA
COMISIÓN ESPECIAL
~~MOCIÓN DESECHADA~~
Fecha: 2-4-20
Firma:

EXPEDIENTE 21.546
LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

Margarita Matarrita R.
5.27.10PAG0207/A#10:00:18

DE: PAOLA VEGA

Hace la siguiente moción:

Para que se modifique el inciso e) del artículo 2 del proyecto de ley en discusión y en adelante se lea de la siguiente manera:

"(...)

e) Los acuerdos celebrados con otros Estados o con sujetos de derecho público internacional, los cuales se rigen por el Derecho Internacional Público.

(...)"

SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
MOCIÓN REITERACIÓN
Nº 15-2

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA
PLENARIO LEGISLATIVO

MOCION DE FONDO

Expediente No 21.546 "Ley General de Contratación Pública"

La Diputada Carclina Hidalgo Herrera, hace la siguiente moción:

Para que el Plenario de la Asamblea Legislativa se constituya en comisión general y conozca de la moción adjunta.



Margarita Matarrita R.

S.D/18NOV'20/PM5:22:44



Moción 137 # 6

facava
6/2/2020

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA
MOCIÓN DE FONDO VIA ARTICULO 137
NUMERO _____

Margarita Matarrita R.

Asunto: Expediente N° 21.546 "Ley General de Contratación Pública"

De: Diputada Carolina Hidalgo Herrera

Hace la siguiente moc ón:

Para que se modifique el Artículo 3 inciso b del proyecto de ley 21.546 y se lea de la siguiente manera:

"[...]"

b) La actividad contractual desarrollada entre sí por entes de derecho público, cuando el objeto contractual se encuentre dentro de las facultades legales del ente a contratar. Para recurrir a esta excepción debe quedar acreditado en el expediente electrónico la idoneidad del ente público que se pretende contratar, debiendo éste realizar al menos un 60% de la prestación del objeto contractual. Las contrataciones con terceros por parte del ente público contratado deberán estar referidas a cuestiones especializadas y observar los procedimientos establecidos en la presente ley. Esta excepción no podrá utilizarse como un mecanismo para la contratación de terceros sin atender los procedimientos establecidos en esta ley."

[Handwritten signature]

ASAMBLEA LEGISLATIVA
COMISION ESPECIAL
MOCION DESECHADA
Fecha: 21-8-2020
Firma: _____

SECRETARIA DEL DIRECTORIO
MOCIÓN REITERACIÓN
N° 16-2

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA
PLENARIO LEGISLATIVO

MOCION DE FONDO

Expediente No 21.546 "Ley General de Contratación Pública"

La Diputada Carolina Hidalgo Herrera, hace la siguiente moción:

Para que el Plenario de la Asamblea Legislativa se constituya en comisión general y conozca de la moción adjunta.

Margarita Matarrita

S.D/18NOV'20/PM5:22:52



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA
MOCIÓN DE FONDO VIA ARTICULO 137
NUMERO _____

ASAMBLEA LEGISLATIVA
COMISIÓN ESPECIAL
MOCIÓN DESECHADA
Fecha: 2-11-20

Asunto: Expediente N° 21.546 "Ley General de Contratación Pública"

De: Diputada Carolina Hidalgo Herrera

Hacen la siguiente moción:

Para que se reforme el inciso d) del artículo 3 del proyecto de ley en discusión, y se lea de la siguiente manera:

Artículo 3.- Excepciones. Se exceptúan de los procedimientos ordinarios establecidos en esta ley únicamente las siguientes actividades:

(. .)

d) El patrocinio, y la contratación de medios de comunicación social vinculados con la gestión institucional, lo que no incluye la contratación de agencias de publicidad. **Asimismo, se exceptúa la contratación de medios de comunicación social e insumos para realizar campañas publicitarias; que realice el Sistema Nacional de Radio y Televisión a sus clientes, por lo que podrá adquirirlos de forma directa.**

(. .)

Margarita Matavita R.

CAROLINA
HIDALGO
HERRERA
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
CAROLINA HIDALGO
HERRERA (FIRMA)
Fecha: 2020.09.28
16:38:37 -06'00'



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA
PLENARIO LEGISLATIVO

MOCION DE FONDO

Expediente No 21.546 "Ley General de Contratación Pública"

La Diputada Carolina Hidalgo Herrera, hace la siguiente moción:

Para que el Plenario de la Asamblea Legislativa se constituya en comisión general y conozca de la moción adjunta.



Margarita Matarrita R.

S.D/18NOV'20/PM5:22:58



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA
PLENARIO LEGISLATIVO

MOCION DE FONDO

Expediente No 21.546 "Ley General de Contratación Pública"

La Diputada Carolina Hidalgo Herrera, hace la siguiente moción:

Para que el Plenario de la Asamblea Legislativa se constituya en comisión general y conozca de la moción adjunta.



Margarita Matarrita R.

S.D/18NOV'20/PM5:23:04



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA
MOCIÓN DE FONDO VIA ARTICULO 137
NUMERO _____



Asunto: Expediente N° 21.546 "Ley General de Contratación Pública"

De: Diputada Carolina Hidalgo Herrera

Hace la siguiente moción:

Para que se adicione un párrafo final al artículo 14 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

Artículo 14.- Obligaciones del oferente y del contratista. Serán obligaciones de los oferentes y de los contratistas las siguientes:

(..)

Las contrataciones de personas portadoras de tradición quedarán excluidas del requisito indicado en el inciso f) de este artículo, únicamente cuando sus servicios sean requeridos para la realización de proyectos socioculturales que realiza el Ministerio de Cultura y Juventud.

**CAROLINA
HIDALGO
HERRERA (FIRMA)**

Firmado digitalmente por
CAROLINA HIDALGO
HERRERA (FIRMA)
Fecha: 2020.09.28 16:41:07
-06'00'

Margarita Alvarado R.



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA
PLENARIO LEGISLATIVO

MOCION DE FONDO

Expediente No 21.546 "Ley General de Contratación Pública"

La Diputada Carolina Hidalgo Herrera, hace la siguiente moción:

Para que el Plenario de la Asamblea Legislativa se constituya en comisión general y conozca de la moción adjunta.



Margarita Matarrita R.

S.D/18NOV'20/PM5:23:13



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA
MOCIÓN DE FONDO VIA ARTICULO 137
NUMERO _____

Asunto: Expediente N° 21.546 "Ley General de Contratación Pública"

De: Diputada Carolina Hidalgo Herrera

ASAMBLEA LEGISLATIVA COMISIÓN ESPECIAL MOCIÓN DESECHADA
Fecha: 2-7-20
Firma: _____

Hace la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 22 del proyecto en discusión de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 22.- Compra pública innovadora.

La compra pública innovadora consistirá en la adquisición de bienes, obras o servicios nuevos o significativamente mejorados en aspectos tales como sus procesos de producción, de construcción o nuevos métodos para su realización, que brinden una nueva solución que satisfaga de una mejor forma el interés público.

En el caso de instituciones y empresas en competencia, será aplicable, además, para la adquisición de bienes, obras o servicios de innovación, enfocado en el área tecnológica tanto para la obtención, almacenamiento, distribución, trazabilidad y seguimiento de los servicios.

Para recurrir a la compra pública innovadora, la Administración deberá valorar la mejora sustancial en la prestación del servicio público que se propone con la innovación, así como contar con el personal técnico capacitado para valorar la propuesta innovadora, debiendo desarrollar un plan de seguimiento y evaluación del contrato que se llegue a suscribir.

Para la evaluación se deberá considerar que la oferta sea económicamente ventajosa en su conjunto, valorando para ello la calidad, los costos actuales y la disminución en los costos de mantenimiento, según corresponda. Adicionalmente, podrán valorarse las posibles mejoras para el medio ambiente y el ahorro energético que se obtendría con la innovación.

Cuando se opte por la compra pública innovadora deberá verificarse en lo que corresponda, el cumplimiento de la legislación relativa a la protección de los derechos de propiedad intelectual vinculados a la contratación, según el tipo de innovación y observar



el procedimiento dispuesto para el oferente único. De existir más de un eventual proveedor, se deberá realizar el procedimiento correspondiente.

La definición del objeto contractual en aplicación de criterios de innovación, deberá atender a criterios de funcionalidad y desempeño y la Administración deberá tener definida a priori la necesidad puntual que pretende satisfacer, así como los resultados esperados con la solución innovadora, cualquiera que sea, lo cual se regulará reglamentariamente.

Mediante la asociación público privada se podrán desarrollar proyectos de investigación y/o de innovación tecnológica, que consistirán en el desarrollo de un prototipo para investigación, experimento, estudio o desarrollo original, o bien, cuando la Administración recibe una propuesta debidamente acreditada como novedosa, que representa una buena relación calidad-precio y los bienes, obras y servicios no están disponibles en el mercado.”

CAROLINA
HICALGO
HERRERA
FERRAZ



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA
PLENARIO LEGISLATIVO

MOCION DE FONDO

Expediente No 21.546 "Ley General de Contratación Pública"

La Diputada Carolina Hidalgo Herrera, hace la siguiente moción:

Fara que el Plenario de la Asamblea Legislativa se constituya en comisión general y conozca de la moción adjunta.



Margarita Matarrita R.

S.D/18NOV'20/PM5:23:19



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA
MOCIÓN DE FONDO VIA ARTICULO 137
NUMERO _____

Asunto: Expediente N° 21.546 "Ley General de Contratación Pública"

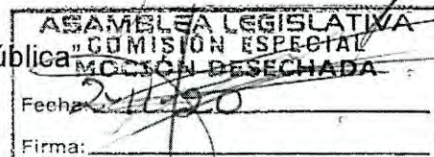
De: Diputada Carolina Hidalgo Herrera

Hace la siguiente moción:

Para que se agregue un párrafo final al Artículo 62 del proyecto de ley 21.546 y se lea de la siguiente manera:

"[...]

Podrá realizarse licitación reducida con financiamiento, licitación reducida con precalificación y licitación reducida por etapas aplicando, en lo pertinente, lo previsto en los artículos 57 58 y 59 de la presente ley."



CAROLINA
HIDALGO
HERRERA (FIRMA)

Firmado digitalmente
por CAROLINA HIDALGO
HERRERA (FIRMA)
Fecha: 2020.09.29
10:18:16 -06'00'

Margarita Matarrita R.



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA
PLENARIO LEGISLATIVO

MOCION DE FONDO

Expediente No 21.546 "Ley General de Contratación Pública"

La Diputada Carolina Hidalgo Herrera, hace la siguiente moción:

Para que el Plenario de la Asamblea Legislativa se constituya en comisión general y conozca de la moción adjunta.



Margarita Matarrita R.

S.D/18NOV'20/PM5:23:26



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA
MOCIÓN DE FONDO VIA ARTICULO 137
NUMERO _____



Asunto: Expediente N° 21.546 "Ley General de Contratación Pública"

De: Diputada Carolina Hidalgo Herrera

Hace la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 68 del proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"Artículo 68- Procedimiento especial para el INS, el ICE y sus empresas en mercados en competencia, JASEC y ESPH y **Correos de Costa Rica**.

El Instituto Nacional de Seguros y sus sociedades anónimas en competencia y el Instituto Costarricense de Electricidad y sus empresas en mercados en competencia, la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico de Cartago, la Empresa de Servicios Públicos de Heredia y **Correos de Costa Rica**, podrán utilizar el procedimiento especial regulado en este artículo, con independencia del monto de la contratación, para lo siguiente:

a) El Instituto Costarricense de Electricidad y sus empresas en competencia, así como la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico de Cartago y la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, únicamente podrán utilizar este procedimiento especial para adquirir bienes, obras y servicios destinados a generar, instalar y operar redes, prestar, adquirir y comercializar productos y servicios de telecomunicaciones e infocomunicaciones, así como otros productos y servicios de información y otros en convergencia, siempre y cuando concurren todas y cada una de las siguientes condiciones: que los bienes, obras y servicios presenten gran complejidad o carácter especializado y además, solo pueden obtenerse de un número limitado de proveedores o contratistas y que por razones de economía y eficiencia, no resulte adecuada la aplicación de los procedimientos ordinarios.

b) En el caso del INS y sus sociedades anónimas en competencia, cuando contrate servicios de intermediación de seguros y los servicios auxiliares que prevé el artículo 18 de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, ley N°8653 de 22 de julio de 2008.

c) En el caso de **Correos de Costa Rica**, para la adquisición de bienes, obras o servicios logísticos, enfocados con la obtención, almacenamiento, distribución y



traslado del servicio, específicamente en el área tecnológica tanto para la trazabilidad y seguimiento de los servicios de conformidad a la Ley de Correos, No. 7768 del 24 de abril de 1998.

El procedimiento especial deberá contar con lo siguiente:

- i) Decisión inicial adoptada conforme al artículo 37 de esta ley y disposición de recursos presupuestarios para amparar la erogación, conforme a esta ley. Asimismo, se deberá acreditar que se cuenta con los recursos humanos idóneos, técnicos y financieros necesarios para verificar el cumplimiento de la contratación.
- ii) Pliego de condiciones e invitación a través del sistema digital unificado a un mínimo de cinco oferentes idóneos para que participen. En caso de que no se alcance el mínimo de oferentes idóneos, se invitará a todos los proveedores que consten en el sistema digital unificado.
- iii) El plazo para recibir ofertas será entre cinco y quince días hábiles según la complejidad del objeto, contabilizados a partir del día siguiente a la comunicación de la invitación a participar y hasta el propio día de la apertura de ofertas, inclusive.
- iv) En este procedimiento se aplicarán las normas para subsanar defectos de la oferta, el plazo de vigencia de la oferta, la posibilidad de mejora de los precios, la obligación de rendir garantía de cumplimiento del adjudicatario y el deber de motivar el acto final, conforme a las regulaciones de la licitación menor.
- v) La posibilidad de recurrir el pliego de condiciones, siendo competente para conocer del recurso de objeción, la propia Administración promovente, conforme a las reglas de la licitación menor.
- vi) La posibilidad de recurrir el acto final del procedimiento, siendo competente para conocerlo la Administración promovente, a través del recurso de revocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la presente ley.
- vii) La obligación de readjudicar, o declarar desierto o infructuoso el concurso ante la anulación del acto final del procedimiento derivado de un recurso de revocatoria, dentro del plazo máximo de diez días hábiles a partir de la comunicación de la resolución anulatoria.

En este procedimiento especial existirá la posibilidad de utilizar la modalidad de precalificación, por etapas o concurso con financiamiento, aplicando lo establecido en esta ley."

CAROLINA
HIDALGO HERRERA
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
CAROLINA HIDALGO HERRERA
(FIRMA)

Fecha: 2020.09.29 10:13:41
-06'00'



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA
PLENARIO LEGISLATIVO

MOCION DE FONDO

Expediente No 21.546 "Ley General de Contratación Pública"

La Diputada Carolina Hidalgo Herrera, hace la siguiente moción:

Para que el Plenario de la Asamblea Legislativa se constituya en comisión general y conozca de la moción adjunta.



Margarita Matarrita R.

S.D/18NOV'20/PM5:23:34





ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA
 MOCIÓN DE FONDO VIA ARTICULO 137
 NUMERO _____

Asunto: Expediente N° 21.546 "Ley General de Contratación Pública"

De: Diputada Carolina Hidalgo Herrera

Hace la siguiente moción:

Para que se modifique el inciso d) del artículo 136 del proyecto de ley 21.546 y se lea de la siguiente manera:

"d) Se reforma el artículo 11 de la Ley 8660 Ley Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, de 08 de agosto de 2008. El texto es el siguiente:

Artículo 11-Contratos de fideicomiso. Para el cumplimiento de sus fines, el ICE y sus empresas están facultados para suscribir contratos de constitución de fideicomisos de cualquier índole, dentro del territorio nacional y fuera de él.

Además, los fideicomisos constituidos en el país tendrán la supervisión y regulación de la Super ntendencia Financiera correspondiente, mientras que a los constituidos fuera del territorio nacional se les aplicarán, en esta materia, las disposiciones de la legislación del país donde fueron constituidos.

La actividad contractual de tales fideicomisos constituidos en el país, estará sujeta a los principios constitucionales de la contratación administrativa. Los presupuestos de ingresos y egresos de estos fideicomisos, serán enviados a la Contraloría General de la República, para efectos informativos."

CAROLINA
 HIDALGO

HERRERA (FIRMA)

Firmado digitalmente
 por CAROLINA HIDALGO
 HERRERA (FIRMA)

Fecha: 2020.09.29
 10:31:09 -06'00'



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA
PLENARIO LEGISLATIVO

MOCION DE FONDO

Expediente No 21.546 "Ley General de Contratación Pública"

La Diputada Carolina Hidalgo Herrera, hace la siguiente moción:

Para que el Plenario de la Asamblea Legislativa se constituya en comisión general y conozca de la moción adjunta.



Margarita Matarrita R.

S.D/18NOV'20/PM5:23:48



SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Moción 137 / 114

ASAMBLEA LEGISLATIVA
COMISIÓN ESPECIAL
MOCIÓN DESECHADA
Fecha: 2-1-20
Firma:

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA
MOCIÓN DE FONDO VIA ARTICULO 137
NUMERO _____

Asunto: Expediente N° 21.546 "Ley General de Contratación Pública"

De: Diputada Carolina Hidalgo Herrera

Face la siguiente moción:

Para que se elimine el inciso d) del artículo 136 del proyecto de ley 21.546.

CAROLINA
HIDALGO

HERRERA (FIRMA)

Firmado digitalmente
por CAROLINA HIDALGO
HERRERA (FIRMA)

Fecha: 2020.09.29
10:34:09 -06'00'

Margarita Jiménez R.

SECRETARIA DEL DIRECTORIO
MOCIÓN
REITERACIÓN
N° 24-2

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA
PLENARIO LEGISLATIVO

MOCION DE FONDO

Expediente No 21.546 "Ley General de Contratación Pública"

La Diputada Carolina Hidalgo Herrera, hace la siguiente moción:

Para que el Plenario de la Asamblea Legislativa se constituya en comisión general y conozca de la moción adjunta.



Margarita Matarrita R.

S.D/18NOV'20/PM5:23:52



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA
MOCIÓN DE FONDO VIA ARTICULO 137
NUMERO _____

Asunto: Expediente N° 21.546 "Ley General de Contratación Pública"

De: Diputada Carolina Hidalgo Herrera

Hace la siguiente moción:



Para que se modifique el inciso b) del artículo 137 del proyecto de ley en discusión, y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 137- Derogatorias

Se derogan las siguientes disposiciones que se indican:

- a) Se deroga la Ley de Contratación Administrativa, de 02 de mayo de 1995 y sus reformas.*
- b) Se derogan los artículos 7, 8, así como los incisos a), d), f), g), h), i), j) del artículo 9 de la Ley 12 del Monopolio de Seguros y del Instituto Nacional de Seguros, de 30 de octubre de 1924, y sus reformas.*
- c) Se derogan los artículos 12, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de la Ley 8660 Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, de 08 de agosto de 2008 y sus reformas.*
- c) Se derogan los artículos 14, 61 inciso h), 100, 101 102, 103 y 104, de la Ley 8131 de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, del 18 de setiembre de 2001 y sus reformas.*
- e) Se deroga el inciso ch) del artículo 16 de la Ley 7001 Orgánica del Instituto Costarricense de Ferrocarriles, de 19 de setiembre de 1985 y sus reformas.*
- f) Se deroga el inciso a) del artículo 22 de la Ley N 8346 Orgánica del Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural, de febrero de 2003 y sus reformas.*
- g) Se deroga el inciso a) del artículo 16, de la Ley 7768 de Correos, de 24 de abril de 1998 y sus reformas."*

CAROLINA HIDALGO HERRERA
 Firmado digitalmente por CAROLINA HIDALGO HERRERA
 Fecha: 2020.09.29 10:12:11 -06:00





18NOV 20 3:45:16 PM

[Firma manuscrita]
PLENARIO

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

MOCIÓN DE REITERACIÓN VÍA ARTÍCULO 138

LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE N.º 21.546

LA DIPUTADA KARINE NIÑO

Hace la siguiente moción:

Para que de conformidad con el artículo 138 del Reglamento de la Asamblea Legislativa el Plenario Legislativo se constituya en comisión general y se conozca la moción adjunta.

[Firma manuscrita de Karine Niño]



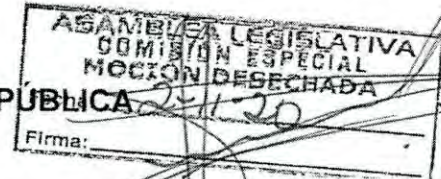
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO

Moción 137 # 34

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTICULO 137

LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE N.º 21.546



Margarita Matarrita R.

9.0.652.20/P-12:38:43

LA DIPUTADA KARINE NIÑO

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN DE FONDO:

Para que se modifique el artículo 8 del proyecto de ley en discusión y en adelante se lea de la siguiente manera:

[...]

h) Principio de mutabilidad del contrato: La Administración posee las prerrogativas y poderes para hacer los cambios contractuales que considere necesarios siempre y cuando estos respondan a la protección o alcance del interés público perseguido.

i) Principio de intangibilidad patrimonial: La Administración está obligada a observar el equilibrio financiero del contrato y evitar, para ambas partes, una afectación patrimonial, es por esto que la Administración podrá hacer un ajuste en los términos económicos del contrato cuando la causa no sea atribuible a las partes, no haya sido previsible o haya sido provocada por causa de la naturaleza o fuerza mayor.

Karine Niño

